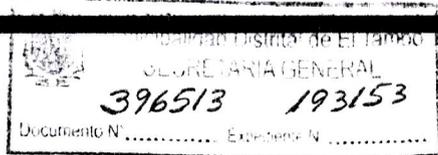


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2018-MDT/A

El Tambo, 27 de noviembre de 2018



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 499-2018-MDT/GM de 23 de noviembre de 2018 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 576-2018-MDT/GAJ de 20 de noviembre de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 565-2018-MDT/GPP de 16 de noviembre de 2018 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; sobre **CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL**; y,



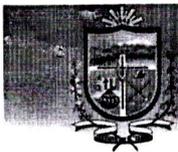
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades establece que, el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;

Que, el artículo 104° de la norma acotada establece que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; 4. Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; y 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital; y, en su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

artículo 105° dispone que, el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el artículo 16° del "Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital" aprobado con Ordenanza Municipal N° 086-2009-MDT/CM de 12 de octubre de 2009 dispone que, la convocatoria es realizada por el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá el acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del distrito; y, en su artículo 23° dispone que, la conducción del acto de elecciones está a cargo de un Comité Electoral conformado por tres representantes de la Municipalidad Distrital de El Tambo, tres representantes de la Sociedad Civil, vicepresidente/a, secretario/a y tres vocales;



Que, con Informe N° 565-2018-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita Convocar a elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 086-2009-MDT/CM; mediante Informe Legal N° 576-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el despacho de Alcaldía convoque a elecciones; y, con Informe N° 499-2018-MDT/GM el Gerente Municipal remite todos los actuados al despacho de Alcaldía;



Que, contando con el sustento técnico y legal establecidos en los vistos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 086-2009-MDT/CM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de El Tambo; para el periodo 2018 al 2020, acto de votación a realizarse el 17 de diciembre de 2018, a las 8:30 a.m. en la Municipalidad Distrital de El Tambo – Av. Mariscal Castilla N° 1920 – El Tambo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral convocado, el cual será publicado y difundido en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de El Tambo y en el Portal Institucional, y medios por los cuales, también, se publicarán todos los actos que resulten del proceso electoral.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	CONVOCATORIA	28 noviembre al 05 diciembre
2	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	28 noviembre al 05 diciembre
3	IMPUGNACIONES	07 diciembre
4	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	10 diciembre
5	PUBLICACIÓN DE LISTAS	11 diciembre
6	ACTO ELECTORAL	DÍA: 17 de diciembre HORA: 8:30 a.m. a 1:00 p.m. LUGAR: Municipalidad Distrital de El Tambo.
7	RESULTADOS	17 diciembre
8	PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN	18 diciembre
9	ENTREGA DE CREDENCIALES	18 diciembre

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Consejo de Coordinación Local Distrital, y a la Unidad de Imagen Institucional la debida difusión de las etapas del proceso electoral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos, la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Noemi Curi Capcha
NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA



DISTRITO DE EL TAMBO